

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL GOBIERNO DE LAS ISLAS BALEARES RESPECTO A LA PROPUESTA DE CESIÓN DE LA LÍNEA ELÉCTRICA DE SUMINISTRO DEL HOSPITAL SON ESPASES A SAMPOL ENERGÍA

Expte: INF/DE/043/21

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

Dña. Pilar Sánchez Núñez

Secretario

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 27 de mayo de 2021

Vista la consulta formulada por la Dirección General De Energía y Cambio Climático del Gobierno de las Islas Baleares respecto a la propuesta de cesión de la línea eléctrica de suministro del Hospital Son Espases a Sampol Energía, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función consultiva que le atribuye el artículo 5 (apartados 2 y 3) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.1.b) del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acuerda emitir el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 9 de abril de 2021 ha tenido entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) escrito de la Dirección General de Energía y Cambio Climático del Gobierno de las Islas Baleares (en adelante Dirección General), por el que formula consulta sobre la interpretación de los artículos 21.1.b o 25.5 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre en una posible cesión de la infraestructura eléctrica desarrollada por el Hospital de Son Espases a la empresa distribuidora SAMPOL ENERGIA, S.L (en adelante Sampol).

La infraestructura objeto de la propuesta de cesión, según la Resolución de puesta en servicio de la instalación de fecha 21/05/2010, adjunta a la solicitud de la Dirección General, es una línea subterránea de 15 kV, con conductores de sección 3x3x240mm² cuyo titular es el propio hospital.

La Dirección General acompaña su escrito de la siguiente documentación:

- Copia de la propuesta realizada por la distribuidora Sampol al Hospital Son Espases de IB-Salut
- Copia del escrito del 5 de mayo de 2010 de D. Jose Luis Sampol Massanet, administrador de la empresa distribuidora SAMPOL ENERGIA, S.L., donde solicita la aceptación de la renuncia de la titularidad del expediente y por tanto de la línea de acometida, indicando que esta será de propiedad privada.
- Copia de la autorización de explotación de la instalación de media tensión a nombre de la Concesionaria Hospital Universitario Son Espases.

2. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN PROPUESTA POR SAMPOL ENERGIA, S.L.

El 5 de marzo de 2021 la Dirección General de Energía del Gobierno de las Islas Baleares recibe la solicitud de un Informe de valoración de la propuesta de la cesión por parte del Hospital Son Espases a la empresa distribuidora, Sampol.

La propuesta formulada por Sampol al Hospital de Son Espases consiste en la cesión de la línea de alimentación de la que es propietario y de un espacio dentro de la parcela del propio hospital de 100 m², para instalar un centro de reparto y que ambas instalaciones queden integradas en la red de distribución de Sampol.

Como contrapartida a las cesiones referidas en el punto anterior, Sampol ofrece en una primera fase una serie de ventajas:

1. Asumir el coste de trasladar la medida desde la subestación Bit al nuevo centro de reparto.
2. Ahorrar el coste de las pérdidas eléctricas en el tramo entre la subestación y el nuevo centro de reparto al asumirlas el sistema.
3. Asumir la responsabilidad sobre las líneas eléctricas objeto de la cesión que discurren por suelo público.
4. Asumir los costes de operación y mantenimiento de las líneas eléctricas objeto de la cesión.
5. Asumir los costes de la tasa de ocupación de los tubos.
6. Instalar un telemando y equipar las celdas del nuevo centro de maniobra y medida motorizadas para poder realizar la operación de la instalación en remoto.
7. Implementar un trasvase de carga con dos escalones de deslastre de forma que el Hospital dispondrá de dos Back-Up de la alimentación principal.

Como contrapartida adicional a las referidas en el punto anterior, Sampol ofrece en una segunda fase y sobre el espacio cedido por el hospital:

1. Instalar un centro de reparto (CR), donde se instalará una barra partida, donde existirán dos barras separadas, pero con capacidad para acoplarse.
2. Alimentar de forma exclusiva al hospital con la barra principal.
3. Sustituir dos líneas entre la subestación Bit y el nuevo centro de reparto por una de mayor sección.
4. Dejar la barra secundaria disponible como back-up de estas dos líneas.

3. DESCRIPCION DE LA CONSULTA REALIZADA

La Dirección General de Energía y Cambio Climático del Gobierno de las Islas Baleares, en relación a la operación planteada por Sampol y su posible incardinación dentro del artículo 21.1.b del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, interpreta que una vez puesta en funcionamiento la línea y transcurrido un periodo de tiempo, en este caso superior a 10 años, no se puede considerar como una instalación de nueva extensión de red y que por tanto no procede la cesión, más si cabe cuando la propia distribuidora SAMPOL ENERGIA estableció el punto de acceso a distribución en la celda de acceso en la subestación BIT, y que renunció expresamente por escrito a hacerse cargo de esa infraestructura eléctrica estableciendo el punto frontera de la instalación en la subestación BIT y no a pie de la parcela donde se ubica el Hospital de Son Espases.

Asimismo, la Dirección General de Energía y Cambio Climático del Gobierno de las Islas Baleares, en relación a la operación planteada por Sampol y su posible incardinación dentro del artículo 25.5 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre considera que ni dicho artículo ni cualquier otro referido a la obligación de ceder instalaciones de nueva extensión de red a distribuidores sería aplicable a estas instalaciones.

4. CONSIDERACIONES

PRIMERA. - La línea objeto de cesión tienen la condición de instalación de consumidor para su uso exclusivo, no forma parte de la red de distribución, por lo que no existe la obligación por parte del Hospital de Son Espases de ceder la titularidad de dichas instalaciones a la empresa distribuidora Sampol.

SEGUNDA. - En el caso en el que la CCAA considerara oportuna la cesión de dicha línea, es importante considerar que la línea objeto cesión, discurre en una zona de distribución cruzando en su trazado múltiples líneas de distribución propiedad de EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U. a una zona en la que no existen ni instalaciones cercanas de la empresa Sampol, ni clientes de distribución de la empresa Sampol y abundan tanto clientes como instalaciones de EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U.

En este sentido es preciso señalar que la operación de cesión de las instalaciones del Hospital de Son Espases a la empresa Sampol, es susceptible

de generar un conflicto entre distribuidores y de incrementar los costes de realizar la actividad de distribución de electricidad en una zona que ya dispone de una empresa distribuidora que presta servicio. A este respecto, el artículo 21.1.b) del Real Decreto 1048/2013 alude precisamente a los criterios de mínimo coste para determinar qué distribuidor debe asumir una instalación como activo de su red cuando pudiera haber varios distribuidores involucrados (véase ANEXO).

TERCERA.- La cesión de la línea del Hospital de Son Espases a SAMPOL, no puede constituir una nueva extensión de red, puesto que el propósito establecido para una instalación considerada de nueva extensión de red, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1.b del Real Decreto 1048/2013, es atender las solicitudes de nuevos suministros o ampliación de los existentes, que no respondan a crecimientos vegetativos de la demanda, desde la red de distribución existente hasta el primer elemento propiedad del solicitante, en las condiciones reglamentarias de seguridad, fiabilidad y calidad de servicio.

En base a la documentación aportada para esta cesión, no concurre ni la atención de solicitudes de nuevos suministros, ni la ampliación de los existentes que no respondan a crecimientos vegetativos de la demanda desde la red de distribución existente hasta el primer elemento propiedad del solicitante. Por tanto, coincide el criterio de esta Comisión con el manifestado por la Dirección General de Energía y Cambio Climático del Gobierno de las Islas Baleares.

CUARTA. – La cesión de la línea del Hospital de Son Espases a SAMPOL, no puede constituir una nueva extensión de red, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.5 del Real Decreto 1048/2013, sino que para su aplicación se requiere la atención a más de un consumidor y en su caso la posibilidad de establecer un convenio de resarcimiento.

En base a la documentación aportada para esta cesión, no concurre la atención a más de un consumidor. Por tanto, coincide el criterio de esta Comisión con el manifestado por la Dirección General de Energía y Cambio Climático del Gobierno de las Islas Baleares.

ANEXO 1
EMPLAZAMIENTO APROXIMADO DE LAS INSTALACIONES OBJETO DE OPERACIÓN
[INICIO CONFIDENCIAL]
[FIN CONFIDENCIAL]